	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 013

FECHA: 2 DE JULIO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en alusión a la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a **designar sus autoridades académicas y administrativas**.

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, disponen que son funciones del Consejo Superior Universitario “**Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos**”.


Que el Artículo 66 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, disponen que “*El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos*”.

Que el Literal e) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, disponen que es función del Consejo Superior Universitario “*Designar y remover al Rector conforme a lo establecido por la Ley, el presente Estatuto y reglamentos que lo desarrollen*”.

Que mediante el Acuerdo No. 036 del 16 de Diciembre del 2019, se designó a la doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49.743.3012, expedida en Valledupar, como Rectora en propiedad de la Universidad Popular del Cesar para el periodo comprendido del 20 de Diciembre de 2019 y el 19 de Diciembre de 2023.

Que contra el Acuerdo No. 036 del 16 de Diciembre del 2019, fueron interpuestas DEMANDAS DE NULIDAD ELECTORAL, que le correspondieron al CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ** y Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrado Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**.

Que mediante Providencia de fecha 02 de Abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00040-00, Magistrada Ponente Dra. **LUCY JEANNETTE BERMUDEZ BERMUDEZ**, debidamente Notificada por Estado el día 02 de Julio del 2020, se dispuso: “**DECRÉTASE** la suspensión provisional de los efectos del acto declaratorio de elección de la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, en calidad de Rectora de la UPC, período 2019-2023, contenido en el Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 013

FECHA: 2 DE JULIO DE 2020


“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que de igual forma, mediante Providencia de fecha 26 de Marzo del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expediente: 11001-03-28-000-2020-00023-00, Magistrado Ponente Dr. **CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO**, debidamente Notificado por Estado el día 02 de Julio del 2020, se dispuso: *“Decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se designó a la señora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023”*.

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 02 de Julio de 2020, el Consejo Superior Universitario acató las Providencias de fecha 26 de Marzo del 2020 y 02 de Abril del 2020, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Expedientes: 11001-03-28-000-2020-00040-23 y 11001-03-28-000-2020-00040-00, debidamente Notificadas por Estado el día 01 de Julio del 2020, que dispusieron decretar la suspensión provisional del Acuerdo 036 de 16 de diciembre de 2019, por medio del cual se designó a la doctora **DARLING FRANCISCA GUEVARA GÓMEZ**, como rectora de la Universidad Popular del Cesar para el periodo 2019-2023.

Que en cumplimiento de la decisión antes descrita, el acatamiento de la misma y con fundamento en el Artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, se hace necesario y obligatorio hacer un encargo para ocupar el cargo de Rector, mientras esté vigente la medida cautelar de suspensión provisional interpuesta contra el Acuerdo No. 036 de 16 de diciembre de 2019.

Que según Concepto con radicación No. 2020-IE-023977 del 19 de Junio de 2020, del Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, se precisó que *“en caso de que los miembros activos sean cinco (5) y exista imposibilidad para elegir los miembros restantes, el número mínimo de integrantes que deben asistir para deliberar sería tres (3), y el número mínimo de votos requeridos para elegir al rector sería también tres (3)”*. Que dicha postura tiene sustento constitucional en la Sentencia T-1308 de 2005 al indicar: *“Como lo ha reconocido el consejo de Estado, el principio de la confianza corporativa en las mayorías decisorias, exige que las mismas se compongan por el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes efectivos de la Corporación nominadora, apelando al sentido razonable y finalista de las disposiciones que regulan el quórum decisorio legalmente exigible”*. Una interpretación en la misma línea fue tomada en cuenta por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia en un caso reciente y ampliamente conocido, en el que dicha corporación quedó con un número de miembros activos inferior al que, en teoría, requería para nombrar nuevos magistrados, y optó por interpretar su reglamento en el sentido de que el quórum decisorio debe tener en cuenta el número de miembros efectivos que componen la Corte y no el número de miembros potenciales. Por lo que carece de toda lógica jurídica pretender exigir una mayoría, a partir de funcionarios que no existen y que, por lo mismo, no pueden manifestar una votación en ningún sentido.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 013

FECHA: 2 DE JULIO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que en todo caso de igual forma, la segunda parte del Parágrafo Primero del Artículo 10 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2004, dispuso que de no reunirse o lograr el quórum necesario para la decisión de suspensión y la designación del rector encargado, corresponderá hacerlo al Presidente del Consejo Superior universitario (...)

Que el Consejo Superior analizó la postulación realizada por el Consejero Joaquín Manjarrés Murgas quien propuso para el encargo a **RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**, quien funge como Secretario General de la Universidad Popular del Cesar y cuenta con los requisitos legales y reglamentarios para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar en calidad de encargado, debidamente Certificado por la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, según Oficio CGGDH 201-1-03-07-1524/2020 de Fecha 01 de Julio del 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

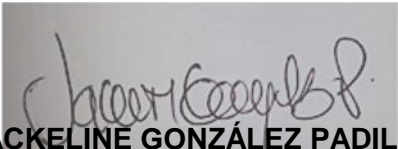
ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Rector Encargado al Doctor **RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.560 expedida en Valledupar (Cesar), mientras esté vigente la medida cautelar de suspensión provisional interpuesta contra el Acuerdo No. 036 de 16 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 02 días del mes de Julio de 2020


DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
Presidente


JACKELINE GONZÁLEZ PADILLA
Secretaria General Ad-Hoc